



COLEGIO SAN CRISTÓBAL - RBD 24864-9
Avda. Diego Portales 1520, La Florida
Teléfono 29637730
secretaria@colegiosancristobal.cl

REGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SAN CRISTÓBAL

LA FLORIDA, 2016

TEMARIO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

	Manual de Convivencia Escolar (Presentación)
I.	Funcionamiento Interno
	1. De la Organización del año escolar
	2. Configuración de curso
	3. Horarios
	4. Recreos
	5. Almuerzo
	6. Actividades Extracurriculares
	7. Salidas fuera del Establecimiento
	8. Retiro de estudiantes durante el horario de clases
	9. Justificación de Inasistencia a clases
	10. Inasistencia a Evaluaciones
	11. Uso de la Infraestructura del Establecimiento
	12. Objetos de Valor
	13. Situaciones Especiales
	14. Consejos Escolares
	15. Comité de Convivencia Escolar
	16. Conducto Regular de Comunicación entre Apoderados , Estudiantes y Colegio
	17. Matrícula
	a) Matrícula Condicional
	b) Matrícula Denegada
	c) Matrícula Cancelada
II.	Deberes y Derechos de los integrantes de la comunidad educativa
	1. Deberes de los estudiantes
	a) En relación a los aprendizajes
	b) En relación al trato con los integrantes de la comunidad educativa
	c) En relación a la presentación
	d) En relación a los bienes materiales
	2. Derechos de los estudiantes
	a) En relación a los aprendizajes
	b) En relación al trato con los integrantes de la comunidad educativa
	c) En relación a la presentación escolar
	d) En relación a los bienes materiales
	3. Deberes de los padres y apoderados
	a) En relación a los aprendizajes
	b) En relación al trato con los integrantes de la comunidad educativa
	c) En relación a la presentación escolar
	4. Derechos de padres y apoderados

	a) En relación a los aprendizajes
	b) En relación al trato con los integrantes de la comunidad educativa
	c) En relación a la presentación
	5. Personal del Colegio
	5.1 Docentes
	5.1.1 Deberes del personal docente
	5.1.2 Derechos del personal docente
	5.2 Asistentes de la educación
	5.2.1 Deberes de los asistentes de la educación
	5.2.2 Derechos de los asistentes de la educación
	5.3 Equipo Directivo
	5.3.1 Deberes del Equipo Directivo
	5.3.2 Derechos del Equipo Directivo
III	Cumplimiento de las Normas de Convivencia por parte de los Estudiantes
	Conceptos relevantes
	1. Cumplimiento de la norma
	2. Reconocimiento
	3. Falta
	4. Medida Disciplinaria
	5. Registro
	6. Factores atenuantes y agravantes
	7. Medida Formativa (Reparatoria)
	8. Mediación Escolar
	9. Ley de Responsabilidad Penal Juvenil
	10. Obligatoriedad a denunciar
	11. Gradualidad de la falta
IV	Clasificación de las faltas según su gradualidad
	1. Faltas Leves
	2. Faltas Graves
	3. Faltas Muy Graves
V	Protocolos Institucionales en el marco del programa Escuela Segura
	1. Protocolo de actuación frente a casos de violencia escolar
	2. Protocolo de protección de la integridad sexual
	3. Protocolo de actuación frente a accidentes escolares
VI	De la revisión de Reglamento

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Presentación

Todo padre y/o apoderado que matricule a su hijo conoce y acepta íntegramente el Reglamento de Convivencia Escolar, lo acata y responde por el cumplimiento de sus normas y obligaciones en él contenidas, asumiendo que al elegir el establecimiento, está en total y completo acuerdo con las normas que este manual establece. Así también, todo estudiante que asiste al colegio San Cristóbal, deberá conocer, aceptar y respetar las normas del presente manual, que constituye un marco general de acción que intenta regular el comportamiento por medio del reconocimiento, diálogo formativo y el compromiso personal.

La Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos tanto en los Objetivos Fundamentales Transversales como en los Objetivos Fundamentales Verticales.

En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

Lo relevante es conseguir, por medio de la convicción y el compromiso personal, una conducta adecuada del estudiante, sin tener que recurrir a la sanción. Si esto no fuera posible (y siempre privilegiando el diálogo educativo, lo que implica una mediación entre alumnos y/o apoderados si fuere necesario) se deberán aplicar medidas disciplinarias y formativas, que más adelante se detallan con claridad.

Toda conducta destacada de un estudiante tendrá su respectivo reconocimiento de parte del colegio, y de toda la comunidad educativa. Estas conductas que merecen un reconocimiento positivo son el resultado del esfuerzo del estudiante como persona única, en mejorar, avanzar en sus posibilidades, en aprovechar los recursos que el colegio le aporta, y en cada día mejorar en su persona, y en su relación con la comunidad educativa.

El Colegio San Cristóbal, a través de este Reglamento, manifiesta la importante misión de resguardar la integridad moral, psicológica y física de los distintos miembros y estamentos de nuestra comunidad educativa.

A continuación, presentamos este Reglamento de Convivencia y les invitamos a revisarlo en forma detallada. La última actualización del presente Reglamento, fue realizada en el mes de marzo del 2016, ella incorpora las modificaciones de la “Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar” al sistema normativo vigente en materia educacional.

Cabe señalar, que es obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa, conocer y acatar la normativa interna de la institución, como la explicitada en este Manual de Convivencia y sus protocolos, como también lo son otros documentos oficiales como: Contrato de Servicios Educativos, Reglamento de Evaluación, Reglamento de Becas, entre otros.

CAPITULO I

DE LA INTERPRETACION, APLICACIÓN, VIGENCIA, MODIFICACION, TEMPORALIDAD, PARTICIPACION Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTICULO 1: INTERPRETACION Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Es facultad privativa del Equipo Directivo del establecimiento aplicar e interpretar con carácter obligatorio todas y cada una de las disposiciones que conforman el presente cuerpo normativo, esto incluye las Políticas de Prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, plan de gestión sobre convivencia escolar y en general todas las normas internas que componen el reglamento de la escuela.

ARTICULO 2: MODIFICACION, REVISION Y TEMPORALIDAD

El presente reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial. El Equipo Directivo, a lo menos una vez al año procederá a su revisión. En caso que lo estime necesario deberá hacer ajustes a sus disposiciones, estas propuestas de modificación deberán publicarse en el sitio web del colegio durante 10 días corridos. Durante este mismo plazo, podrán recibirse por escrito consultas y observaciones que se formulen por cualquier miembro de la comunidad

debiendo individualizarse para ello.

ARTICULO 3: PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD

Sin perjuicio de lo anterior, podrán proponerse modificaciones o revisiones en cualquier tiempo por Centro de Padres, Centro de alumnos, Consejo Escolar o Comité de Convivencia Escolar las que deberán ser formalmente entregadas a las autoridades del establecimiento para ser estudiadas, discutidas y eventualmente consideradas en las próximas modificaciones.

ARTICULO 4: VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES

Vencido el plazo de consulta, se procederá a aprobar la modificación, mediante la firma del Rector y Equipo Directivo. Para todos los efectos legales y administrativos las modificaciones se entenderán que rigen a contar del día siguiente a la fecha en que se recepción en o depositen en el Ministerio de Educación, lo que se hará mediante la entrega formal de una copia del reglamento con sus modificaciones.

ARTICULO 5: PUBLICIDAD

Con todo, el reglamento interno y sus modificaciones deberán estar siempre disponibles, mediante publicación del mismo en el sitio web del Colegio. Asimismo su entrega deberá también materializarse en el periodo de matrícula. En caso de modificación estas serán informadas en la reunión de los apoderados más próxima que este programada en el calendario escolar, deberá dejarse registro contra firma de los apoderados de su entrega. Esta información asimismo deberá ser declarada en la plataforma SIGE del Ministerio de Educación o cualquiera otra que el futuro la remplace.

ARTÍCULO 6: CIRCULARES, INSTRUCCIONES Y COMUNICACIONES.

Todas las circulares, instrucciones y comunicaciones que emite el establecimiento tienen carácter obligatorio, si en ellas se establecen aspectos normativos, reglamentarios, operativos, prácticos o de ejecución por tanto su obligatoriedad queda sujeta a los principios y disposiciones contenidas en este reglamento. Asimismo estos documentos deben estar publicados de manera permanente en el sitio web del establecimiento.

CAPITULO II NORMAS GENERALES

ARTICULO 7:DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- a) Al aprendizaje:

- ✓ Todos los estudiantes tienen Derechos a la Educación, esto es a recibir educación por parte del Establecimiento en un ambiente de sana convivencia escolar.
 - ✓ Todos los estudiantes tienen derechos a no ser objeto de discriminación en conformidad a la ley N° 20.609.
 - ✓ Ser reconocido, valorado y estimulado por las conductas positivas logradas en su desempeño escolar, lo que quedará registrado en su hoja de vida e informe de personalidad.
 - ✓ Ser atendido en sus dificultades de carácter académico por el Profesor Jefe, Orientación, Coordinación académica y/o profesionales en general, según la naturaleza de la situación. Lo cual será informado personalmente al apoderado.
 - ✓ A ser evaluados justa y oportunamente.
 - ✓ Conocer los objetivos que se propone lograr el profesor en cada subsector y/o determinada unidad.
 - ✓ Derecho a conocer sus calificaciones en un plazo no mayor de 7 días hábiles desde la fecha de aplicación del instrumento evaluativo para que el alumno y su familia con la ayuda del estacionamiento tomen las medidas pertinentes para apoyar su proceso de superación personal.
 - ✓ Participar de las distintas actividades de carácter formativo y recreativo del establecimiento.
- b) Al trato con los integrantes de la comunidad educativa:
- ✓ Que se les respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o de maltratos psicológicos y físicos, de parte de toda la comunidad educativa.
 - ✓ Los estudiantes tendrán derecho a que se les respete en su diversidad, entendida como su ideología, credo, cultura, acorde a la normativa vigente (Derechos Humanos, Convención de los Derechos del Niño, Ley de Violencia Intrafamiliar).
 - ✓ Ser escuchado y recibir respuesta, individualmente o en grupo, en cada una de las instancias de interacción con profesores, administrativos u otros miembros del personal del establecimiento.
 - ✓ Ser atendido en las necesidades educativas especiales, si las hubiese, de acuerdo a las capacidades y profesionales competentes al área especial existentes en el colegio y recibir una derivación oportuna en caso que requiera apoyo especializado, las sugerencias de derivación serán dadas personalmente al apoderado, quien debe comprometerse a gestionar dicha derivación, este compromiso quedará plasmado en la hoja de vida del

alumno.

- ✓ A partir del segundo ciclo de Enseñanza Básica, los estudiantes tienen derecho a participar y ser representados por el Centro de Estudiantes de su colegio, de acuerdo a los estatutos del mismo.
- c) A la presentación escolar:
- ✓ A recibir un trato respetuoso y digno en la revisión de su presentación personal al colegio.
- d) A los bienes materiales:
- ✓ Tiene derecho a utilizar la infraestructura y servicios del colegio como por ejemplo: casinos, patio, baños, biblioteca, etc., todo ello de acuerdo a las normas internas del establecimiento.
 - ✓ A educarse en un colegio en buenas condiciones de funcionamiento, aseo y orden.

ARTICULO 8: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

- a) Al aprendizaje:
- ✓ Ser estudiantes proactivos, es decir, poner atención en clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el desarrollo máximo de sus capacidades, por ejemplo hacer todas las tareas que entregue el profesor, ya sea para desarrollar en clase o fuera de ella.
 - ✓ Participar de los talleres extra programáticos y actividades disponibles que entregue el establecimiento con alegría y entusiasmo.
 - ✓ Traer los útiles escolares para el buen desarrollo de las actividades diarias. La exigencia de texto escolares o materiales del estudio determinados, que no sean los proporcionados por el Ministerio de Educación, no podrá condicionar el ingreso o permanencia de un estudiante, por lo que, en caso que éste no pueda adquirirlos, deberán ser provistos por el Establecimiento.
- b) Con relación al trato con los integrantes de la comunidad educativa:
- ✓ Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio hacia el otro, y siempre utilizar el diálogo como primera herramienta para potenciar las buenas relaciones que son el piso base para la buena convivencia.
 - ✓ Dar cuenta de una actitud colaborativa con los distintos integrantes de la comunidad, a fin de facilitar los procesos educativos personales y de sus pares.

- ✓ Ser honesto consigo mismo y con la comunidad educativa, reconociendo los errores y las malas elecciones, aceptando la responsabilidad y consecuencias de esas acciones.
 - ✓ Asumir la responsabilidad de las propias decisiones y comportamiento, y seguir las indicaciones de los profesores y otros funcionarios a cargo en el colegio.
 - ✓ No entorpecer el normal funcionamiento del establecimiento, como por ejemplo impedir el ingreso de la comunidad educativa al colegio.
 - ✓ Abstenerse de grabar o sacar fotografías dentro del colegio, sin la debida autorización de la Dirección.
- c) A la presentación y Uso del Uniforme Escolar
- ✓ El estudiante debe ingresar al colegio respetando los horarios establecidos en el mismo. Usar el uniforme del colegio, el que se ajustará a lo informado al momento de la matrícula. En términos generales deberá hacer uso de: delantal o cotona (pre- básica a 4° básico), zapato escolar (no zapatilla) y cuando tengan clases de Educación Física o Taller Deportivo, hacer uso del buzo del colegio. No se permitirá el uso de pantalón pitillo.
 - ✓ Para la temporada de invierno las alumnas no podrán usar pantalón de ningún tipo, debiendo respetar el uso de la falda, con pantis o calzas de color azul marino.
 - ✓ Portar la agenda escolar o libreta de comunicaciones a diario.
 - ✓ Los estudiantes deberán presentarse todas las mañanas limpios y bien peinados, los varones afeitados y el pelo corto, parejo.
 - ✓ Los estudiantes deberán mantener su rostro y pelo sin maquillaje y/o tinturas.
 - ✓ Los estudiantes no usarán accesorios (por ejemplo aretes, piercing o expansiones).
 - ✓ No se permitirá el uso de ningún elemento externo artificial, que no tenga la orden médica correspondiente.
 - ✓ Mientras el estudiante vista el uniforme de su colegio, no podrá hacer uso de cigarrillos, alcohol y drogas en cualquiera de sus formas.
- d) En relación a los bienes materiales:
- ✓ Cuidar la infraestructura del establecimiento, como por ejemplo el mobiliario, el material didáctico, los libros de biblioteca, los materiales de laboratorio, como

asimismo, la prohibición de rayar o estropear murallas, puertas, ventanas, escritorios, etc.

- ✓ En caso de que un estudiante cause perjuicios en la infraestructura del establecimiento deberá su apoderado ser responsable económicamente y proceder a reparar el daño, o el monto en dinero de dicha reparación.

ARTICULO 9: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

1. De la organización del año escolar de pre básica a IVº Medio:

El inicio y término de las actividades escolares anuales, así como las vacaciones y suspensión de actividades, serán determinados por la Dirección del Colegio, según las pautas entregadas por el Ministerio de Educación, en el calendario anual escolar, lo que será informado a comienzo de año, una vez que el Ministerio de Educación haya establecido el calendario escolar nacional y regional.

2. Horarios:

El establecimiento fijará su horario de funcionamiento a principio del año escolar, respetando las normas establecidas para el mínimo y máximo de horas diarias requeridas por el MINEDUC. Estos horarios podrán ser modificados por la Dirección del establecimiento en casos excepcionales durante el semestre y frente al surgimiento de necesidades especiales.

3. Configuración de cursos:

El establecimiento se reserva el derecho a decidir la conformación y/o reorganización de los cursos y niveles favoreciendo el clima en el aula, aprendizajes y matrícula.

4. Recreos:

Es un derecho del estudiante, y debe ser respetado en su tiempo y calidad. Los estudiantes permanecerán en los patios, fuera de la sala de clases. Los Inspectores u otros funcionarios del colegio deberán asegurarse que nadie permanezca en el interior de las salas de clases.

5. Almuerzo:

- Los estudiantes que traen almuerzo de su casa deberán ingresar con él al inicio de la jornada, por tanto, no se permitirá que padres y/o apoderados ingresen alimentos para sus estudiantes, luego de iniciada la jornada escolar, exceptuando a las 13:00 hrs., sólo en el caso de los alumnos de primer ciclo básico.
- Los estudiantes deberán almorzar sólo en el casino, lugar autorizado para ello.

6. Actividades extracurriculares:

- Toda actividad extracurricular se efectuará de preferencia en horario distinto al habitual de clases. Algunas actividades escolares -tales como salidas pedagógicas, visitas a universidades,

etc.- se realizan durante la jornada escolar para favorecer la participación de todos nuestros estudiantes. En ambos casos, las actividades serán informadas al apoderado vía comunicación y los estudiantes serán acompañados por personal del colegio.

- El apoderado deberá dar su consentimiento en la participación de su pupilo por escrito antes de que se realice la actividad.
- Las actividades ofrecidas por el colegio, como talleres u otras, se realizarán después de la jornada escolar.
- En el colegio, se podrán realizar los días sábados actividades planificadas y de libre elección, autorizadas previamente por la Dirección del establecimiento.
- Para participar de estas actividades no se exigirá cobros, ni aportes económicos obligatorios, directos, indirectos o de terceros, tales como fundaciones, corporaciones o entidades culturales deportivas, o de cualquier naturaleza. Sin perjuicio de lo anterior, los padres y apoderados podrán acordar y realizar aportes de carácter voluntario, no regulares, con el objeto de financiar actividades extracurriculares. Los aportes que al efecto se realicen no constituirán donaciones.

7. Salidas fuera del establecimiento:

- Se enviará un formulario de autorización el que deberá ser firmado por el apoderado y devuelto en fecha definida por el colegio. Se pone de manifiesto que sin esta autorización el colegio **no puede** permitir la participación del estudiante en dicha actividad.
- Toda actividad planificada por el establecimiento y realizada fuera de éste, es responsabilidad del colegio, y será informada a la provincial respectiva del MINEDUC de manera previa a la realización de la actividad.

Los paseos, giras de estudio, fiestas y otros, organizados por los cursos, no serán responsabilidad del establecimiento, ni de sus funcionarios, así como tampoco la recolección y manejo de dinero, para estos fines.

Todas estas actividades estarán reguladas detalladamente en un protocolo de actuación.

8. Retiro de estudiantes durante horario de clases:

- El apoderado deberá enviar una comunicación por escrito, a través de la agenda escolar o libreta de comunicaciones, la cual se exhibirá a primera hora en el colegio, para efectos de orden y seguridad.

- Al momento de realizar el retiro, el apoderado deberá dirigirse a la recepción del colegio y comunicar su decisión de retirar a su pupilo (solicitada previamente por escrito).
- Cuando el apoderado realice el retiro, debe quedar constancia del nombre, cédula de identidad y firma de la persona que retira al estudiante, motivo del retiro y firma de quien autorizó el retiro, en el libro de retiros. De no ser el apoderado titular, quien retire al alumno debe encontrarse registrado y autorizado previamente por el apoderado en la ficha personal del estudiante.
- El apoderado deberá retirar al estudiante durante la jornada escolar sólo en casos de extrema urgencia, de preferencia en los horarios de recreo y/o almuerzo; de lo contrario deberá realizar el retiro del estudiante al término de la jornada, en atención a dar protección a la integridad del estudiante.

9. Justificación de inasistencia a clases:

- Toda inasistencia a clases debe ser justificada por el apoderado a través de la agenda escolar o libreta de comunicaciones. Cuando éstas excedan de tres consecutivas, el apoderado deberá realizar la justificación personalmente, en la Secretaría del colegio.
- La justificación por enfermedad, control médico o dental debe hacerse con el certificado médico entregado en el lugar de atención, el primer día de reintegro a clases. Los certificados deben ser recepcionados en la Inspectoría del nivel correspondiente o Secretaría, según lo disponga el establecimiento.
- La no presentación de justificativos después de dos días hábiles será considerada una falta grave y causal de citación del apoderado al colegio.
- La inasistencia a clases puede ser causal de repitiencia, dado que para ser promovido se requiere de un 85% de asistencia.

Inasistencia a evaluaciones: El estudiante deberá presentarse a sus evaluaciones, sin embargo, con causa debidamente justificada (ejemplo un certificado médico) que deberá ser comunicada durante las primeras 48 horas de inasistencia o, en su defecto, la justificación personal del apoderado en el transcurso del día de la evaluación, éste podrá optar a rendir la misma evaluación que sus compañeros la que será tomada al momento de reintegrarse a clases.

- El estudiante que se ausente de clases en forma prolongada deberá responsabilizarse de ponerse al día en sus cuadernos, trabajos y pruebas, según calendario de evaluaciones establecido por docentes y/o coordinación académica (UTP).
- El apoderado deberá velar por el cumplimiento del calendario de evaluaciones establecidas

para el estudiante.

10. Uso de la infraestructura del establecimiento:

Como el colegio es un lugar para todos, es responsabilidad de cada integrante de la comunidad el cuidado y la mantención de la infraestructura, materiales educativos y aseo, implicando un uso correcto de todas las dependencias (aula, gimnasio, biblioteca, laboratorios, etc.), por lo cual, en caso de causar daño o destrucción en forma intencionada o maliciosa, el apoderado deberá reparar o reintegrar el deterioro ocasionado.

11. Objetos de valor:

- Está prohibido el ingreso de objetos de valor al establecimiento. En esta categoría se encuentran: los teléfonos celulares, reproductores de música cualquiera sea su naturaleza, cámaras de video o fotográficas, diferentes elementos tecnológicos, joyas, juegos electrónicos, televisores, montos altos de dinero (sobre \$5.000.-), etc. No obstante, de ser preciso que los alumnos porten su celular para mantener una comunicación con sus padres, obligatoriamente deben mantenerlo apagado durante las horas de clases. Si son sorprendidos utilizando elementos electrónicos en horario de clase, estos le serán requisados y entregados a la Jefa de UTP, quien sólo los devolverá al apoderado el día lunes de la semana siguiente en su horario de atención.
- Se deja expresamente establecido que el colegio no se hace responsable de la pérdida o deterioro de ningún objeto de valor que se ingrese al establecimiento.
- Los miembros de la comunidad educativa deberán abstenerse de realizar ventas de artículos en general, al interior del establecimiento, como dulces, joyas y otros.

12. Situaciones especiales:

- El apoderado es responsable de informar a la Dirección del establecimiento, cualquier situación que afecte a sus hijos en términos de riesgo social, para que el colegio pueda velar por la debida derivación a especialistas, así como por el cumplimiento de las indicaciones que estos realicen.
- El apoderado es responsable de informar a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) del establecimiento cualquier situación especial de enfermedad o dificultad psicológica o emocional por la que atravesase el alumno. La UTP mantendrá la debida reserva y manejará la información siempre en vistas de proteger al menor y ayudarlo a superar su dificultad.
- El apoderado es responsable de suministrar personalmente medicamentos a los estudiantes durante la jornada escolar, en el caso de los estudiantes de enseñanza media que deben seguir un tratamiento médico, será responsabilidad del apoderado informar a la Jefa de UTP dicha situación, adjuntando la respectiva prescripción médica, por tanto, el estudiante no debe ingresar medicamentos al establecimiento, si no cumple con lo descrito

precedentemente, en atención a su seguridad y de sus pares.

- El apoderado en caso de ser necesario, debe presentar, al inicio de cada año, un informe del especialista que solicite específicamente si el alumno requiere eximición o evaluación diferenciada. Este informe debe renovarse cada semestre.
- El apoderado es responsable de informar a la Dirección del establecimiento las situaciones en que sus estudiantes contraigan matrimonio o se encuentren en estado de embarazo, para planificar su situación escolar y así poder otorgar las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan finalizar, sin inconvenientes, su respectivo año escolar (Anexo para PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD)
- Las estudiantes embarazadas tienen derecho a matrícula y continuidad en sus estudios, flexibilizando el colegio los procedimientos de enseñanza y evaluación de acuerdo a su estado de gravidez. Estos acuerdos quedarán reflejados por escrito y firmados por los apoderados, la alumna y la Dirección del establecimiento de acuerdo a lo dispuesto por la ley.

-
- La estudiante embarazada debe presentar un certificado médico que acredite su condición, lo cual no la exime de sus responsabilidades y el cumplimiento de sus deberes escolares.
 - La estudiante, madre de un lactante deberá coordinar con la Unidad Técnico Pedagógica sus salidas del establecimiento o los horarios en que recibirá al lactante para amamantarlo.
 - Existirá un protocolo de actuación que regulara de manera detallada estas situaciones.

DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL QUE TRABAJA EN EL COLEGIO

DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 10. 1 :DERECHOS:

- A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los

demás integrantes de la comunidad educativa.

- A ser evaluado constantemente para mejorar sus prácticas profesionales.
- A asociarse libremente en conformidad a lo establecido en la Constitución y la Ley.

ARTICULO 10.2 : DEBERES

- Debe ingresar al colegio e iniciar su hora de clases cumpliendo con los horarios establecidos.
- Su presentación personal, en tanto el vestuario, debe ser tenida formal siempre.
- Debe dirigirse hacia la comunidad educativa con el debido respeto, con un trato de lenguaje formal.
- Debe conocer cabalmente y adherirse al PEI del Colegio San Cristóbal.
- Siempre impartir enseñanza de calidad, enseñar de la mejor manera posible, haciendo lo que sea necesario para que nuestros estudiantes aprendan.
- Siempre estar disponibles en los horarios de atención establecidos para atender las preocupaciones de los estudiantes, padres, colegas y UTP.
- Proteger la seguridad, los intereses y derechos de todos los estudiantes.
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente de igual modo debe investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- Corregir las conductas inadecuadas de los estudiantes con estrategias que respeten su dignidad evitando la descalificación y la exposición pública de sus dificultades.
- Realizar tutorías académicas a los estudiantes y alumnas con mayores dificultades.
- Actuar conforme a todos los deberes consagrados en su contrato de trabajo el presente reglamento, el Reglamento de evaluación, Normas de Convivencia, etc.

DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

ARTICULO 10.3: DERECHOS:

- A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- A asociarse libremente en conformidad a lo establecido en la Constitución y la Ley.

ARTICULO 10.4 DEBERES:

- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar las normas del establecimiento.
- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

Adherir y actuar conforme al PEI del Colegio San Cristóbal

DEL PERSONAL DIRECTIVO:

ARTICULO 10.5 DERECHOS:

- A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna

ARTICULO 10.6 DEBERES:

- Liderar el Colegio San Cristóbal sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de éste.
- Desarrollarse profesionalmente.

- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- Deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.
- Conducir la realización del proyecto educativo del Colegio San Cristóbal.

Los derechos y deberes se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor según corresponda.

CAPÍTULO III : DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 11: POLITICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Política de Buena Convivencia Escolar:

- El Colegio postula que la buena convivencia escolar es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa y supone una interrelación positiva de todos ellos, logrando así una incidencia significativa en el desarrollo moral, socio afectivo e intelectual de los estudiantes, por lo que constituye una responsabilidad de todos sus miembros y actores sin excepción.

2. Política de Construcción de la buena convivencia:

- a) El Colegio postula que la búsqueda y construcción de la buena convivencia, en el marco de la Comunidad de el Colegio, es un imperativo de primer orden, ya que ésta funciona como catalizador de los aprendizajes, ayudando o no a que ocurran. El vínculo afectivo entre docentes y estudiantes, la relación entre los estudiantes, las relaciones organizadas al interior de el Colegio basadas en el respeto y la capacidad de diálogo, permiten la mejor mediación y el aprendizaje de saberes contenidos en el currículum.
- b) Para el logro de una sana convivencia, es necesaria la construcción de un modo de operar que permita cumplir con los objetivos de la comunidad educativa. Esto implica establecer reglas básicas de funcionamiento y la asignación de roles complementarios a los distintos actores para que la comunidad alcance sus metas.
- c) La formación en disciplina es un proceso en el que se incentiva a los estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, sus responsabilidades y el significado de éstas. Esta formación no puede ser concebida como un conjunto de sanciones que castigan la salida del marco normativo, sino como un proceso progresivo en el que los estudiantes van compartiendo objetivos e internalizando, apropiándose y ensayando, los roles que desempeñarán en marcos

comunitarios más amplios y de los que se inician responsabilizándose en el colegio.

- d) Los valores, a su vez, que sustentan este proceso formativo deben ser aquellos que han sido consagrados de manera central el Proyecto Educativo: Respeto, solidaridad, verdad, responsabilidad, siendo por ello los referentes éticos a los que deben dirigirse todos los esfuerzos de formación y reparación que el Colegio desarrolle en esta esfera.
- e) El objetivo último de la formación para una sana convivencia, es que los estudiantes alcancen un nivel de autonomía y formación personal que les permita actuar consciente y coherentemente, responsabilizándose de las consecuencias de sus actos. Este enfoque considera el desarrollo humano en relación a su evolución en el campo cognitivo - comunicacional, de responsabilidad social y de juicio ético.
- f) El Colegio postula una formación basada en la educación permanente y coherente de sus valores, sobre la base de normas de funcionamiento y en la anticipación de consecuencias para promover el tipo de relaciones esperadas dentro de la institución.
- g) La convivencia se adecuará necesariamente a la etapa del desarrollo de los estudiantes, de manera que la internalización de normas y valores adquiera sentido y por consiguiente sea asimilable por ellos y se logre un compromiso con los principios y valores propios del Proyecto Educativo de el Colegio.
- h) La integración de una norma supone conocer y entender el valor que la sustenta y junto con ello experimentar su realización. Sin embargo, en el proceso de internalización, la adhesión a la norma por parte del estudiante no es permanente, de manera que las consecuencias frente a su cumplimiento o a la transgresión a una norma, deberán ser de tipo lógicas y estar dirigidas a reforzar el cumplimiento y valor de ellas.
- i) Los conflictos y las eventuales transgresiones de estos principios serán considerados faltas, pero a la vez, deberán ser abordados como oportunidades formativas en los diversos planos: ético, personal y social.
- j) La reflexión, el diálogo, la construcción de acuerdos y la resolución respetuosa y colaborativa de los conflictos, forman parte del proceso formativo en el Colegio, que promueve la responsabilidad y el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones, la autonomía, el responsabilizarse de los propios actos, asumir sus consecuencias y efectuar las reparaciones que sean pertinentes.
- k) El establecimiento implementará programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico que afecte su proceso de aprendizaje, así como los planes de apoyo a la inclusión, con el objeto de fomentar una buena convivencia escolar, sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 20.248.

ARTÍCULO 12: ORGANOS QUE PARTICIPAN EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Comité de Convivencia Escolar La responsabilidad última en la convivencia escolar en el Establecimiento está en manos del Equipo Directivo, presidido por el Encargado de Convivencia, Inspector General y Director del Establecimiento. Este equipo tiene las

siguientes atribuciones:

Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.

Diseñar e implementar Planes y Protocolos que prevengan la violencia escolar en el establecimiento.

Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia.

Conocer y resolver los informes e investigaciones presentadas por la Directora de Convivencia Escolar.

Encargado de Convivencia: Es miembro del equipo directivo y de gestión escolar, responsable de confeccionar anualmente el Plan de Gestión de Convivencia, de ejecutar de manera permanente los acuerdos decisiones y planes del equipo de gestión escolar relativos a convivencia, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia, a las instancias o instituciones pertinentes y velar por el cumplimiento de los procesos administrativos y de gestión emanados de las instancias superiores.

Consejo Escolar: Lo integran el equipo de gestión escolar, representante de los profesores, estudiantes, padres, apoderados y asistentes de la educación, tendrán derecho a ser informados sobre todos los asuntos relativos a la convivencia escolar y consultados sobre los mismos cuando el equipo que participa en el consejo escolar lo considere necesario. Este consejo escolar sesionará de acuerdo a la normativa educacional. Este consejo escolar sesionará de acuerdo con la normativa esducacional vigente. El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo. En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo, ni obstaculizar, de cualquier modo su funcionamiento regular.

Consejo de Profesores: Este Consejo está integrado por el equipo docente del establecimiento y colaborará en las decisiones fundamentales respecto de temas de convivencia escolar. El consejo se reunirá trimestralmente de manera ordinaria o extraordinaria cada vez que sea necesario para revisar la situación de los alumnos sancionados. Las decisiones finales de cada caso serán adoptadas por el Director del establecimiento, con consulta al Consejo de Profesores. El Consejo de Profesores, podrá subdividirse en consejo de convivencia por nivel de Enseñanza.

ARTÍCULO 13: DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCEDIMIENTO

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo y denuncia. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a

excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Al momento de investigarse un posible incumplimiento al reglamento, la Escuela cautelará para los estudiantes:

- a. Respetar los procedimientos del debido proceso de acuerdo al conducto regular y/o a los protocolos internos.
- b. Presumir la inocencia de los involucrados.
- c. Conocer las versiones que resulten importantes para la investigación.
- d. Evidenciar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
- e. Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
- f. Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.

El establecimiento, designará uno o más docentes para coordinar las acciones de prevención, difusión y aplicación del presente reglamento. Este(os) funcionario(s) será(n) nombrado(s) como “Encargado(s) de Convivencia Escolar”..

ARTÍCULO 14: DEFINICIÓN DE CATEGORIAS DE LAS FALTAS

Toda transgresión a las normas disciplinarias y que constituya infracción a las normas sobre convivencia escolar del presente reglamento serán consideradas faltas. Las faltas pueden consistir en actos u omisiones que constituyan infracciones a este reglamento, se clasifican en:

1. **LEVES:** Actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje, que no involucren daño físico o psicológico a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad educativa.
2. **MENOS GRAVES:** Actitudes y comportamientos que atenten contra el bien común, la integridad física y/o psicológica a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad, así como acciones deshonestas que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje.
3. **GRAVES:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica, a sí mismo o a otros; agresiones que pueden ser sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito. Estas afectan la dignidad de la persona y el bien común, transgrediendo los valores y principios de la escuela.

ARTÍCULO 14.1: CONSIDERACIONES QUE DEBEN ORIENTAR LA DETERMINACION DE LAS SANCIONES

Toda sanción o medida procurará tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para toda la comunidad en su conjunto.

Será impuesta en consideración a:

- a. La etapa de desarrollo cognitivo, afectivo, social y ético -moral de los estudiantes involucrados.
- b. El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.
- c. El contexto, motivación e intereses que rodean la aparición de la falta.
- d. La reiteración de la falta, en especial si esta ya ha sido sancionada.
- e. El historial escolar.
- f. La naturaleza y extensión del daño causado

ARTICULO 14.2: CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD.

ATENUANTES

1.- Subsanan o reparan antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado producto de la infracción.

2.- No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.

3.- Reconocimiento expreso o tácito de haber cometido un hecho que importe una infracción al reglamento interno del colegio.

4.- Mantener durante la investigación una actitud colaborativa y veraz acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.

5.- Registros positivos en hojas de vida anteriores a la situación de crisis de conducta y/o rendimiento.

6.- Actuaciones destacadas y meritorias del alumno en el desarrollo de actividades curriculares anteriores a la situación evaluada.

7.- Situaciones de conflicto y/o crisis en el hogar que hayan alterado emocionalmente al alumno.

8.- Situaciones de salud que hubiesen provocado alteración de las conductas.

AGRAVANTES

- 1.- No subsanar o reparar antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con ocasión de la infracción.
- 2.- Haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.
- 3.- No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos que importen una infracción al reglamento interno del colegio.
- 4.- No mantener una actitud colaborativa y veraz o intentar obstruir la investigación.

ARTÍCULO 14.3: RECONOCIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE CONDUCTAS Y ACTITUDES POSITIVAS

Con el fin de reforzar las conductas y actitudes positivas de los alumnos, en el aspecto disciplinario y/o académico, el Colegio otorga reconocimiento) anotaciones positivas, diplomas, exposición en cuadros de honor, reconocimiento en actos cívicos, , calificaciones de estímulo u otros), a los alumnos(as) en los siguientes casos:

- a) Al tener una destacada participación en acciones y/o actividades que de prevención, fomento o resolución de situaciones sobre Convivencia Escolar.
- b) Al superar notablemente su conducta.
- c) Al destacarse notoriamente en su rendimiento.
- d) Al representar dignamente al Colegio en una actividad formativa, de currículum o deportiva.
- e) En todas aquellas actitudes o comportamientos que los hagan merecedores de dicho reconocimiento sean disciplinarios, académicos o de actividades complementarias.

ARTÍCULO 14.4: DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS PREVENTIVAS.

Las medida pedagógicas y la medida reparatorias son compatibles con la medida disciplinaria, entendida como la imposición de una acción para el estudiante que ha cometido una falta, ajustada a la evaluación y criterio de la dirección del establecimiento, teniendo presente la gradualidad, edad del estudiante, reparar el daño causado y espíritu formativo para la comunidad educativa. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo. **El establecimiento ante la ocurrencia de un**

hecho que importe una falta al reglamento interno de menor entidad, antes de iniciar un procedimiento sancionatorio, adoptara una o más de las siguientes medidas:

1. **Diálogo formativo y correctivo:** cuando un estudiante transgrede una norma, el profesor de asignatura, profesor/educadora jefe o profesionales de ayuda dialogarán con el estudiante con el propósito de que reconozca la falta, reflexione sobre ella y se incentive el desarrollo de una actitud propositiva para llegar así a establecer un compromiso de cambio.
2. **Observación negativa:** registro descriptivo en el libro de clases de una falta ya sea por conducta o responsabilidad.
3. **Retiro de la sala de clases:** Consiste en la salida del estudiante de la sala de clases a solicitud del docente a cargo, una vez que se ha agotado el diálogo y persiste la actitud negativa o indisciplina por parte del alumno impidiendo el normal desarrollo de la clase. El estudiante debe dirigirse inmediatamente al Encargado de Convivencia con su agenda, permanecer en ella el menor tiempo posible. La duración de esta medida será por un tiempo máximo de 10 minutos luego deberá reincorporarse a clases. La adopción de esta medida deberá ser informada por escrito al apoderado por el profesor jefe, educadora de párvulos responsable, o Encargado de Convivencia.
4. **Citación al apoderado:** cuando las medidas anteriores no lograsen un cambio de conducta, el profesor jefe, profesor de asignatura, o cualquier otro profesional de la educación podrá citar a entrevista al apoderado para entregar antecedentes de la o las faltas cometidas. Se deja constancia escrita en la hoja de entrevista.
5. **Servicio Comunitario:** Consiste en que el estudiante deberá asistir al establecimiento un día determinado a realizar un trabajo comunitario o académico, lo que se determinará según la naturaleza de la falta. Esto implica alguna actividad, definida por el Director de Convivencia Escolar, que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose responsable de sus actos a través del esfuerzo personal, realizando acciones tales como: ordenar algún espacio del establecimiento, preparar y reparar materiales para clases o desarrollar trabajos académicos. El estudiante firmará en esta oportunidad un compromiso para mejorar su conducta, quedando registro escrito en la hoja de entrevista de los aspectos concretos que el estudiante debe superar. El incumplimiento de esta medida podrá ser considerado como agravante.
6. **Cambio de curso:** En casos calificados por el Encargado de Convivencia el estudiante podrá ser reubicado en otro curso del mismo nivel, como una medida pedagógica, formativa o preventiva. El Encargado de Convivencia Escolar fundadamente, podrá proponer al equipo directivo la medida definida. Este ratificará o rechazará la propuesta.

En caso que la aplicación de alguna de estas medidas pedagógicas no lograse un cambio de conducta en el alumno, será posible iniciar un procedimiento de investigación conforme al artículo 13 de este Reglamento.

ARTÍCULO 15: DESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES

De acuerdo a la naturaleza de la falta:

1. **Suspensión:** En caso que el alumno incurra en actos o infracciones calificadas conforme al presente reglamento como menos graves o graves, el establecimiento previa investigación de los hechos, podrá aplicar la medida de suspensión. Esta medida se aplicará de manera gradual conforme a los antecedentes del caso y su duración no superará el plazo de 5 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente en casos calificados se podrá prorrogar por igual periodo.
2. **Cambio de curso:** Ante la reiteración de un comportamiento que se aleja de la normativa de la escuela, el estudiante será reubicado en otro curso del mismo nivel, como una nueva oportunidad de mejorar su conducta. El Director de Convivencia Escolar fundamentadamente, podrá proponer al equipo directivo la medida definida. Este ratificará o rechazará la propuesta. Esta acción bajo otros supuestos también podrá ser considerada y aplicada también como una medida pedagógica formativa o preventiva.
3. **Condicionabilidad.** Es el uno de los últimos recursos que utiliza la escuela esperando el cambio de comportamiento y/o desempeño académico del estudiante. Será el Equipo Directivo sobre la base de una propuesta elaborada por el Director de Convivencia, quien definirá aplicación de esta medida por infracciones al reglamento por aspectos conductuales y/o académicos. Esta sanción será informada al apoderado en conformidad al presente reglamento.

La condicionabilidad deberá ser revisada a lo menos de manera semestral, será evaluada por el Equipo Directivo, pudiendo levantarse (en caso de haberse verificado cambios positivos en su conducta), o bien podrá mantenerse por otro período (en caso de no haberse verificado cambios positivos) La apreciación de lo anterior será facultad del Equipo Directivo que preside el Director, con consulta al Consejo de Profesores.

4. **No Renovación de Matrícula:** Este recurso se aplica cuando un estudiante ha infringido gravemente el reglamentación interna del colegio, pese a que se han adoptado medidas pedagógicas o alguna de las sanciones establecidas y el estudiante no ha modificado su comportamiento y/o desempeño académico. La Dirección de Convivencia o investigador podrá proponer su aplicación. El Equipo Directivo, en conformidad al reglamento procederá a la revisión de los antecedentes del estudiante, pudiendo resolver la “no renovación del contrato del servicio educacional” para el año escolar” siguiente.

Esta sanción podrá declararse y notificarse al apoderado a más tardar el día 30 de octubre del año escolar en curso, cuando se acredite una falta que lo amerite, dicha notificación válida para todos los efectos legales.. Su ejecución se hará efectiva a contar del día siguiente a la fecha del último día del año escolar, conforme al calendario escolar del establecimiento. En todo momento se resguardará el derecho que tiene el alumno para asistir y terminar con normalidad su año escolar.

5. **Expulsión del Colegio:** Antes de la expulsión se deberá implementar todas las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que correspondan. Esta medida es una medida extrema que el establecimiento aplicará exclusivamente en casos calificados y en que el estudiante ha cometido una falta "grave" al reglamento interno y su permanencia constituya fundadamente un riesgo y un peligro para la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. Una vez agotada la investigación y notificada la sanción podrá imponérsele esta sanción de manera inmediata. Esto significa que el estudiante quedará impedido de asistir en forma regular a la escuela y según la fecha del año en que se adopte, se le administrarán conjunta o alternativamente alguna de los siguientes medidas:

- a. Que asista a la escuela el resto del año, solo a rendir las pruebas en un calendario que definirá el establecimiento.
- b. Abandonar la escuela de forma inmediata.

Con todo, no se puede expulsar o cancelar matrícula en un período del año que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Además declarase que se prohíbe la expulsión por cambio de estado civil de los padres, rendimiento académico, o no pago de obligaciones durante el año escolar.

El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de la Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento de las normas y principios del Debido Proceso. Corresponderá al Ministerio de Educación quien deberá velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

Registro de las medidas disciplinarias y sanciones. Todas las medidas disciplinarias quedarán registradas en los libros de clases y en la hoja de vida del estudiante.

ARTICULO 16: CONSTITUYEN FALTAS AL PRESENTE REGLAMENTO

FALTAS LEVES

- a) Traer al colegio objetos valiosos tales como joyas, grandes cantidades de dinero. El Colegio no se responsabiliza de sus posibles pérdidas o robos.
- b) Inasistencia reiteradas no justificada a evaluación atrasada.
- c) Inasistencias no justificadas a sesión de reparaciones de faltas
- d) Comer o beber durante las horas de clases.

e) Usar celulares u otros aparatos electrónicos durante la hora de clases, de hacerlo se requisará y se entregará al apoderado..

f) Molestar, tirar papeles, interrumpir, no trabajar, dormir... durante la hora de clases.

FALTAS MENOS GRAVES

a) Ausentarse a clases estando en la escuela.

b) Salir de la sala de clases sin permiso.

c) Vender ningún tipo de producto, bajo ningún pretexto, dentro de la escuela.

d) Fumar dentro y/o en las proximidades del Colegio en cualquier horario.

e) Transitar por los pasillos durante las horas de clases o interrumpir durante éstas solicitando cosas o interfiriendo con el silencio necesario para un buen clima de aprendizaje.

f) Ensuciar, rayar o maltratar las dependencias del colegio.

g) Usar lenguaje grosero, irrespetuoso o despectivo con cualquier miembro de la comunidad.

h) Actitud desafiante o despectiva hacia cualquier persona de la comunidad educativa.

i) Hacer bromas inadecuadas que atenten la dignidad de la persona.

j) Usar en forma indebida elementos y servicios informáticos, que perjudiquen a instituciones o personas. (blogs, fotologs, chats, mensajes de texto, llamadas telefónicas, facebook, mail, etc.).

k) Expresiones de afecto impropias entre estudiantes dentro cualquier recinto del Colegio.

l) Cualquier daño material se considerará una falta grave y los responsables deberán asumir el costo de sus reparaciones, además de recibir la correspondiente sanción.

FALTAS GRAVES

a) Salir de el Colegio sin autorización de los padres.

b) Traer o mantener en el Colegio sustancias ilícitas (alcohol y drogas).

c) Comercializar en el Colegio o en sus alrededores sustancias ilícitas (alcohol y drogas).

d) Grabar y /o divulgar una grabación o amenazar con realizarlo, que pudiera menoscabar la imagen de cualquier persona de la comunidad educativa.

e) Dificultar o impedir de cualquier manera el desempeño académico y derecho a la educación de los alumnos del establecimiento.

- f) Dificultar o impedir de cualquier manera el desempeño laboral y derecho al trabajo de los profesores y funcionarios del Colegio.
- g) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- h) Intimidar psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas...)
- j) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- k) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de internet, chats, blogs, redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- l) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- m) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- n) Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, que signifiquen peligro para la integridad física propia o de otros, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- o) Poseer, introducir, consumir o traficar alcohol y otras drogas, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- p) Hurtar, robar o apropiarse indebidamente de bienes ajenos.
- q) Falsificar documentos escolares (firmas apoderados; libros de clases; evaluaciones, etc.)
- r) Faltar a la verdad y honestidad en evaluaciones o trabajos (copiar y “soplar”).
- s) Mentir o encubrir situaciones que revisten gravedad en la convivencia escolar.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 17: INFRACCION DEL REGLAMENTO

Los alumnos incurrirán en responsabilidad por infracción a las disposiciones de este reglamento cuando la infracción a sus Deberes y Obligaciones fueren susceptibles de la

aplicación de una medida disciplinaria. Estas faltas deberán ser acreditadas mediante una Investigación, conforme a las reglas que a continuación se reglamentan.

ARTICULO 18: APLICACION DEL PROCEDIMIENTO.

Este procedimiento de aplicación general se aplicará a los alumnos matriculados en el colegio desde el nivel cuarto basico a cuarto medio . Las situaciones o hechos de alumnos de niveles inferiores, siempre que no involucren a alumnos de los niveles del inciso anterior, serán resueltas conforme a este procedimiento pudiendo el Encargado de Convivencia Escolar omitir o flexibilizar algunas formalidades, plazos o diligencias del procedimiento u adoptar otras medidas adecuadas a la edad y madurez de los alumnos.

Para todos los efectos legales y administrativos, el Procedimiento de Investigacion regulado en este capitulo constituirá el Procedimiento de Aplicación General para todos los casos y situaciones sobre Convivencia Escolar, aplicable a todos los miembros que la integran.

ARTÍCULO 19: DENUNCIAS E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION

Cualquier miembro de la comunidad escolar, podrá reclamar o denunciar hechos que pudiesen importar responsabilidad al presente reglamento por parte de los alumnos. Estas denuncias deberán ser presentadas por escrito o verbalmente ante el Director de Convivencia, quien en éste último caso levantará un acta. Tratándose de reclamo o denuncia, el Director de Convivencia dejará registro de la fecha y hora en que ha recibido los antecedentes, poniéndolos a disposición del Equipo directivo, en un plazo no mayor a veinticuatro horas, quien deberá ser consultado y analizará los antecedentes, determinando si existe o no merito suficiente para iniciar una investigación y si los hechos son susceptibles de ser sancionados conforme al reglamento.

En caso que el Equipo Directivo estime que no hay mérito suficiente, resolverá archivar temporalmente los antecedentes. En caso contrario, ordenará que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes desde que ha tomado conocimiento, mediante oficio interno se inicie la instrucción de una investigación, la cual tendrá por objeto verificar la existencia de los hechos, y la individualización de los responsables y su eventual participación, si los hubiere, designando para tal efecto a uno de los miembros que integran la Dirección de Convivencia del Establecimiento.

ARTÍCULO 20: DE LAS NOTIFICACIONES

Las notificaciones que se realicen durante la investigación sumaria deberán hacerse personalmente a los padres o apoderados dejándose registro de éstas y de todas las actuaciones en el expediente o carpeta de investigación. En caso que no fuera posible el investigador notificará por carta certificada a los padres o apoderados al domicilio registrado en el colegio, de lo cual deberá dejarse constancia, en este último caso se entenderá notificado al tercer día del envío de la carta.

Si los interesados solicitasen expresamente ser notificados por correo electrónico, se

accederá a ello, previa declaración por escrito del padre o apoderado en que señalaran una dirección electrónica válida para estos efectos. Se entenderán notificadas las comunicaciones que se envíen por este medio a contar del día siguiente de su recepción. Cualquier error en la dirección del correo entregada es de exclusiva responsabilidad de quien la hubiese declarado.

ARTICULO 21: PLAZO DE LA INVESTIGACION, DERECHO A PRESENTAR DESCARGOS Y PRUEBAS.

El procedimiento será fundamentalmente verbal y reservado hasta la etapa de formulación de cargos. De todas las diligencias y actuaciones se levantará un acta que firmarán los que hayan participado, sin perjuicio de que se acompañarán al expediente todos los documentos probatorios y medios de prueba que el investigador logre recabar, no pudiendo exceder la investigación el plazo de cinco (5) días hábiles. En casos calificados este plazo podrá ampliarse prudencialmente a solicitud de los investigados o por decisión del investigador, por cinco (5) días más. Los intervinientes tendrán derecho a ser oídos, a declarar, presentar libremente todo medio de prueba. Al término del señalado plazo se formularán cargos, si procedieren, debiendo él o los afectados responder los mismos en un plazo de tres (3) días, a contar de la fecha de notificación de éstos.

Vencido el plazo de investigación señalado, el investigador apreciara la prueba conforme a las reglas de la sana crítica y procederá a emitir una vista o informe en el término de tres (3) días, en el cual se contendrá la relación de los hechos, los fundamentos y conclusiones a que se hubiere llegado, formulando proposiciones concretas de lo que estimare procedente, conforme al mérito de los antecedentes existentes en la carpeta de investigación.

ARTICULO 22: CONTENIDO DE LA VISTA O INFORME

La individualización del o los alumnos(as) responsables;- Una relación detallada de los hechos investigados;- Los medios de prueba que permitieron formar convicción al Investigador(a) de convivencia o quien a quien se hubiese designado;- La participación y el grado de responsabilidad que corresponda a cada alumno involucrado, con indicación de las eventuales circunstancias modificatorias de responsabilidad; y- La proposición de medidas disciplinarias aplicables a cada caso, sobreseimiento o la absolución, cuando proceda.

ARTICULO 23: DECISIÓN

La decisión del asunto corresponderá al Equipo Directivo del establecimiento, una vez que haya conocido el informe o vista que le deberá presentar el Director de Convivencia, dictará una resolución fundada en el plazo de tres (3) días, la que tendrá por objeto resolver el conflicto. La autoridad que resuelva lo hará conforme al mérito de los antecedentes y por resolución fundada declarando el sobreseimiento, absolución o la aplicación de una o más de las sanciones contenidas en el presente reglamento.

Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría. De la decisión debe elaborarse una resolución fundada que deberán suscribir todos quienes asistieron a la vista del asunto. En

caso de empate decidirá el voto del Rector.

Esta resolución será notificada personalmente al apoderado, sin perjuicio de ello se permitirá la presencia del estudiante en la práctica de la diligencia. En el mismo documento se dejará constancia del derecho que les asiste para impugnar la decisión y del plazo que tienen para ejercerlo. En caso que el apoderado no concurra a la citación para notificar personalmente, se practicará la notificación por alguna de las otras formas previstas en el reglamento.

Para todos los efectos legales, administrativos del presente reglamento esta etapa constituye la primera instancia.

DE LOS RECURSOS

ARTICULO 24: RECURSO DE APELACIÓN

El procedimiento garantiza a todos los intervinientes el derecho a recurrir en contra de la decisión de primera instancia. Podrán interponer recurso de apelación en el término de tres días, contados desde que han sido notificados de la resolución que resuelve el procedimiento en primera instancia.

Este deberá presentarse por escrito, y será recibido por el Director de Convivencia dejando registro del día y hora, quien elevará el recurso a segunda instancia. El recurso de apelación será conocido y resuelto por el Rector del Establecimiento en un plazo máximo de 3 días desde que conste que lo ha recibido.

ARTICULO 25: PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN FINAL DEL ASUNTO EN SEGUNDA INSTANCIA

El Director resolverá con el mérito de todos los antecedentes acompañados al expediente, apreciando la prueba en conciencia. La decisión final deberá ser adoptada por el Director del Establecimiento con consulta al Consejo de Profesores. Este organo constituye la última instancia contemplada por el reglamento interno del colegio, por tanto sus decisiones son inapelables.

Ningún alumno podrá ser sancionado por hechos que no han sido materia de cargos. La aplicación de toda sanción deberá ser notificada al apoderado.

ARTICULO 26: APLICACIÓN DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE.

Se podrá ejecutar la resolución que pone fin al procedimiento, si ha transcurrido el plazo para interponer recurso sin que ello se haya verificado o desde el momento que la resolución que resuelve el recurso haya sido notificada a los interesados.

ARTICULO 27: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN

El presente reglamento interno contempla un recurso extraordinario de revisión en contra de la resolución que hubiese decidido el asunto. Procede única y exclusivamente respecto de aquellos alumnos que habiendo sido sancionados hasta el mes de septiembre del mismo año escolar en curso, hubiesen evidenciado un notable y positivo cambio de conducta.

Este recurso podrá ser presentado entre el décimo quinto (15) y el último día hábil del mes de octubre del año escolar correspondiente, por el interesado o de oficio a instancia de la Dirección de Convivencia del establecimiento.

En caso que se declare admisible el recurso, el Director con consulta al Equipo Directivo y al Consejo de Profesores podrá fundamentalmente modificar la sanción por una más favorable o bien confirmarla, manteniéndose la decisión.

Podrán acompañarse todos los medios de prueba que se estimen convenientes. La apreciación de los hechos se hará conforme a la sana crítica, y será facultad fundada y privativa del Director.

De la decisión debe elaborarse una resolución fundada la que deberá suscribir el Director. El plazo máximo para resolver será de quince (15) días, contados desde la interposición del recurso.

Esta resolución será notificada personalmente al apoderado, sin perjuicio de ello se permitirá la presencia del estudiante en la práctica de la diligencia. En caso que el apoderado no concurra a la citación para notificarlo personalmente, se practicará la notificación por alguna de las otras formas previstas en el reglamento.

CAPITULO V: DE LOS PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA SOLUCION DE LOS CONFLICTOS.

DE LA MEDIACION

ARTICULO 28: ASPECTOS GENERALES

El establecimiento considera la instancia de la mediación como una alternativa para la construcción de una convivencia escolar sana y pacífica. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

La mediación es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas ajenas al conflicto ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo.

En el caso que se presenten problemas en las relaciones entre los estudiantes, en donde la burla, la agresión en todas sus formas, el hostigamiento, la violencia, (bullying) o cualquier otra forma que atente o vulnere la buena convivencia, se utilizarán las técnicas de mediación como mecanismo alternativo para la solución de los conflictos y propiciar el desarrollo de relaciones más sanas. Este procedimiento estará a cargo de la Dirección de Convivencia de la escuela, quien designará el o los mediadores adecuados.

Entendemos por mediación escolar el proceso voluntario en el cual, la intervención neutral de terceros facilita que las partes en conflicto busquen por sí mismas una solución.

ARTICULO 29: INICIO PROCEDIMIENTO MEDIACIÓN

Admitida una denuncia a tramitación, se seguirá el procedimiento establecido en el reglamento sin perjuicio de ello, el Encargado o Director de convivencia escolar o quien haya sido designado como investigador, podrá citar a los interesados a una entrevista con el objeto de que las partes de pronuncien sobre la posibilidad de someter el conflicto a mediación. También los estudiantes que tengan un conflicto entre sí, podrán acudir libre y voluntariamente a un mediador para que los ayude a resolverlo.

ARTICULO 30: REQUISITOS MEDIADOR

Si las partes otorgan su consentimiento libre y espontáneo para someterse a este procedimiento, deberá en la misma oportunidad designarse de común acuerdo el nombre del mediador, quien podrá ser cualquier persona de la comunidad escolar que acredite cumplir con los siguientes requisitos: que goce de prestigio, respeto e imparcialidad al interior de la comunidad educativa.

ARTICULO 31: POLÍTICA DE PREVENCIÓN, PROGRAMA DE MEDIACIÓN ESCOLAR

El establecimiento contará con un Programa de Mediación Escolar que busca comprometer a los alumnos y docentes con el logro de un clima escolar armónico tanto en la sala de clases como fuera de ella lo que finalmente debe traducirse en una mejor calidad en los aprendizajes.

ARTICULO 32: OBJETO DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR

Promocionar la sana convivencia dentro del Establecimiento:

A) Sensibilizar a los estudiantes en temas relacionados con la convivencia escolar, específicamente con la técnica de la mediación.

B) Comprometer activamente a los miembros de la escuela en la búsqueda de un clima favorable a la convivencia.

C) Formar a los alumnos en habilidades de comunicación y la resolución de conflictos.

EL Programa de Mediación Escolar incluirá la intervención de alumnos, profesor jefe y Directora de Convivencia Escolar, se capacitará a dos alumnos por curso de 4º a 8º básico , elegidos por sus propios compañeros, para que ejerzan como mediadores en los problemas de convivencia escolar que se susciten en sus cursos. Luego de la capacitación los alumnos preparados como mediadores se reunirán mensualmente con la Directora de Convivencia para recibir acompañamiento, orientación e informar sobre el desarrollo de los casos en que les está tocando mediar.

ARTICULO 33: MEDIADORES ESCOLARES

Sin perjuicio de lo anterior, la mediación podrá también ser llevada a cabo por otro estudiante que tenga la calidad de mediador, este procedimiento contará siempre con el acompañamiento del docente encargado de la convivencia escolar o en su defecto del docente designado por la Dirección del Establecimiento.

ARTICULO 34: FUNCIONES DEL MEDIADOR

- a) Ayudar a que los alumnos en conflicto expresen sus posiciones, intereses y valores.
- b) Contribuir a que se genere confianza entre ellos y se establezca el diálogo entre las partes.
- c) Facilitar la búsqueda de soluciones.

ARTICULO 35: PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

1. El mediador escuchará a ambas partes y les ayudará a ponerse de acuerdo.
2. Los estudiantes que se someten al proceso deben tener un trato respetuoso, escuchar y no interrumpir a su compañero (a) mientras habla, cooperar para solucionar el problema y mantener la confidencialidad.
3. El mediador buscará y concentrará todos sus esfuerzos para que los estudiantes en conflicto lleguen a un acuerdo, y dará fe de las alternativas de solución y los compromisos a seguir por las partes.
4. Si el mediador no puede obtener alguna solución convenida entre las partes, o si se trata de una infracción grave, deberá recurrir al Encargado de Convivencia Escolar para que tome conocimiento del asunto.

ARTÍCULO 36: AUDIENCIAS MEDIACIÓN

Una vez aceptado el encargo por el mediador, este deberá convocar y celebrar junto a los interesados las audiencias que sean necesarias para que logren un acuerdo satisfactorio. El mediador tendrá para todos los efectos en esta diligencia la calidad de Ministro de Fe.

ARTÍCULO 37: REQUISITOS ESENCIALES

Es requisito esencial de estas actuaciones la comparecencia libre y espontánea de todas las partes, en caso que esto no se verifique, el mediador comunicará esto al investigador quien deberá continuar el procedimiento conforme al artículo xx (xx). Si las partes convienen en designar como mediador al investigador, no existe inhabilidad conforme a este reglamento para asumir el encargo.

ARTICULO 38: PROCEDENCIA DE LA MEDIACIÓN

Sólo podrá referirse a hechos investigados que contemplen según el reglamento sanciones leves, menos graves. Es importante tener presente que la mediación no es aplicable cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder porque esta estrategia no está orientada a resolver conductas de abuso. En ningún caso procederá el acuerdo respecto de aquellos hechos que pudiesen constituir delitos.

ARTICULO 39: EFECTOS DEL ACUERDO

En caso que el procedimiento sea exitoso, lográndose un acuerdo satisfactorio para todos quienes concurrieron a él, debe ser suscrito en audiencia ante el mediador, constando la firma de ambas partes o de todos los interesados, dejando constancia del lugar, fecha y hora en el acta respectiva, copia de este documento debe agregarse al expediente de investigación, asimismo debe entregarse copia a los interesados en el mismo acto. Este acuerdo pondrá fin al procedimiento.

DE LAS MEDIDAS REPARATORIAS

ARTICULO 40: MEDIDAS REPARATORIAS

El Reglamento de Convivencia Escolar tiene una finalidad educativa y un enfoque formativo con la mirada puesta en el desarrollo y la formación integral de los estudiantes. Las medidas reparatorias son importantes ya que persiguen educar aún en situaciones de conflicto tendiendo siempre a la convivencia armónica de todos los miembros de la comunidad escolar. Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que quien ha cometido una falta puede tener con la persona o institución agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño.

Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo. La medida reparatoria no es por tanto un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte de quién ha cometido la falta, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión hacia quien ha sido

dañado.

El acto reparatorio debe estar relacionado con el daño causado y podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales o bien públicos, servicio comunitario u otras que la autoridad competente determine. Esta acción debe ser absolutamente voluntaria, la obligatoriedad le hace perder su sentido. La medida reparatoria acompaña (no reemplaza) a la sanción disciplinaria cuando quién ha cometido la falta así lo solicitare o aceptare y puede ser considerada como un atenuante.

Con las medidas reparatorias se persigue:

- a. Enriquecer la formación de los estudiantes.
- b. Cerrar los conflictos.
- c. Enriquecer las relaciones.
- d. Asumir la responsabilidad de los propios actos.
- e. Reparar el vínculo.
- f. Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.
- g. Restituir la confianza en la comunidad.

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS

ARTÍCULO 41: DERECHOS:

- 1.- A que su hijo (a) reciba una educación conforme a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio y los programas de estudio vigentes.
- 2.- A ser informado por las instancias correspondientes sobre los procesos de aprendizaje, desarrollo personal, social y conductual de su hijo (a) en el Colegio.
- 3.- A recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, valóricas y conductuales que afecten a su pupilo (a).
- 4.- A ser citado oportunamente a entrevistas, reuniones y encuentros programados por el Colegio.
- 5.- A ser atendido, en caso solicitado, por la persona requerida, según horario establecido.
- 6.- A ser tratado con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

7.- Se reconoce el derecho de los padres, madres y apoderados a asociarse libremente. Se reconoce el derecho de los padres, madres y apoderados a asociarse libremente, a elegir o ser elegido para integrar una directiva de curso u otra agrupación siempre que cumpla con las exigencias requeridas para cada caso como: responsabilidad, asistencia y puntualidad en las reuniones, etc. En caso de no cumplir con el propósito de ser un apoyo al profesor jefe, pierde la confianza de la Escuela y por, lo tanto, debe dejar su cargo.

8.-A ser informado oportunamente sobre las normas, consecuencias de su transgresión y procedimientos que rijan aquellas actividades que sean parte de la formación integral de los estudiantes

ARTICULO 42: DEBERES Y OBLIGACIONES

1.- Conocer, acatar y participar del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Convivencia Escolar y Contrato de Prestación de Servicio Educativo.

2.- Cumplir puntualmente con los compromisos financieros adquiridos con el Colegio.

3.- Respetar los conductos regulares establecidos en el presente reglamento.

4.- Tratar con respeto y dignidad a los docentes, asistentes de la educación y a todo el personal dependiente del Colegio. Las faltas a las normas de urbanidad o respeto, amenazas, agresiones verbales o físicas de cualquier especie o por cualquier medio constituyen infracciones graves al presente reglamento.

5.- Proteger y acompañar en el proceso de formación de su hijo en los ámbitos físicos, psico-emocional y pedagógicos.

6.- Respetar los derechos del estudiante y acompañarlos en el cumplimiento de sus deberes.

6.- Asistir puntualmente a todos los llamados del Colegio para respaldar el acompañamiento del alumno(a), este deber reviste un especial carácter ineludible y de obligatoriedad:

A.- Las reuniones de apoderados

B.- Las Jornadas de Escuelas para Padres.

C.- Todas las actividades convocadas y dispuestas por el Colegio..

D.- Las entrevistas solicitadas por profesores jefes, Directores, PIE u otros estamentos.

En las letras A y B queda prohibida la asistencia de niños.

El incumplimiento injustificado de cualquiera de estas obligaciones constituye una infracción grave al presente Reglamento de Convivencia Escolar, al Proyecto Educativo Institucional y al Contrato de Prestación de Servicio Educativo.

6.- Justificar la ausencia a clases, como así también de ausencia a reuniones, jornadas o actividades oficiales promovidas por la Escuela (por escrito o personalmente, según sea el caso)

7.- Brindar un trato respetuoso y cordial a todas las personas y miembros de la Comunidad

Educativa, cualquier infracción a esta obligación constituirá infracción grave. Revestirá especial gravedad cuando estos actos sean en contra de las Autoridades Públicas y de la Fundación Sostenedora.

8.- Responder, en los plazos fijados, las comunicaciones por vía carta, circulares o agenda.

10.- Abstenerse de emitir comentarios negativos frente a personas extrañas, estudiantes u otros padres, que vayan en detrimento de la Escuela o de cualquier miembro de la comunidad, sin antes informarse sobre la verdad de los hechos con quien corresponda, por cualquier medio verbal, escrito u electrónico. La infracción a esta norma configurará una falta grave al presente reglamento.

12.- Supervisar y exigir la asistencia a clases conforme a las exigencias de uniforme y presentación personal contenidas en este reglamento.

13.- Retirar puntualmente a su hijo conforme al horario de salida establecido por el Colegio, según el nivel correspondiente en que se encuentre matriculado.

14.- Dejar y retirar a su hijo en la entrada principal, no pudiendo ingresar al establecimiento, para resguardar un mejor desplazamiento y seguridad de los alumnos.

15.- Acatar la pérdida del derecho a seguir siendo miembro de la comunidad cuando el perfil del apoderado no se adecue al Proyecto Educativo Institucional o cuando el estudiante no cumpla con los requisitos de promoción y permanencia estipulados en el Reglamento de Evaluación del Colegio como también en la normativa de este Reglamento de Convivencia Escolar y Proyecto Educativo Institucional. Este incumplimiento estará también regulado en el Contrato de Prestación de Servicio Educacional.

16.- Cumplir con las normas y procedimientos que correspondan a actividades pastorales y de formación. Estas serán debidamente informadas a los alumnos (as), padres y apoderados.

17.- No consumir ni comercializar sustancias nocivas e ilícitas. Ante conductas ilícitas relacionadas con consumo y tráfico de drogas y alcohol se efectuará la denuncia correspondiente.

18.- Mantenerse constantemente informados de los sucesos pertinentes a la educación y formación de sus hijos, como por ejemplo; la revisión permanente de la agenda, la revisión de informaciones escolares vía página Web entre otros.

19.- Queda absolutamente prohibido fumar en todas las dependencias del Colegio y se recomienda no hacerlo en el entorno cercano a éste.

20.- Cualquier intromisión a los sistemas informáticos del establecimiento por cualquier medio constituirá infracción grave al presente reglamento. Su mal uso será considerado una agravante.

21.- Los apoderados deben cuidar la infraestructura y bienes muebles que se encuentren dentro de la Escuela. El daño o apropiación de estos bienes por parte de los apoderados será considerada una infracción grave.

ARTÍCULO 43: CONDUCTO REGULAR PARA ATENCIÓN DE APODERADOS

Son los debidos procesos que permiten revisar consultas, solicitudes y problemáticas de los distintos estamentos, que no estén establecidos en este manual o en otros documentos formales. Todos los requerimientos de atención personal, se formalizarán por escrito, siguiendo en toda circunstancia el conducto regular establecido.

- ✓ **Curricular:** en casos de que no exista un procedimiento específico para el requerimiento del estudiante y/o apoderado en manual de evaluación, el estudiante debe recurrir en primera instancia al profesor del subsector correspondiente; en segunda instancia a su Profesor Jefe. En caso de no resolver esta situación, el Profesor Jefe derivará la problemática a U.T.P., previo requerimiento del estudiante y/o apoderado.

- ✓ **Convivencia escolar:** El estudiante debe recurrir en primera instancia al Profesor Jefe o al Encargado de Convivencia, según sea la temática a resolver, previo requerimiento del estudiante y/o apoderado.
 - ✓ Sólo en ausencia del Profesor Jefe y ante una situación que requiera una acción inmediata, los estudiantes y/o apoderados podrán recurrir directamente al Encargado de Convivencia, quien mediará ante la situación y comunicarán posteriormente al Profesor Jefe las acciones o decisiones adoptadas.
 - ✓ Toda vez que se realice una reunión del estudiante y/o su apoderado con algún representante del colegio, **se debe levantar un acta** de lo conversado, a contra firma de las partes y registro en la hoja de vida del estudiante aludiendo que los detalles y acuerdos están en acta.

El conducto regular de comunicación no podrá exceder de 30 días para su cierre del proceso, y debe ser de conocimiento de la Dirección del colegio.

ARTÍCULO 44: CONSIDERACIONES POR INFRACCION AL REGLAMENTO

Cualquier reclamo, denuncia o requerimiento a la escuela, deberá ser presentado por escrito por el padre, madre, apoderado y/o representante legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior de este reglamento.

Al momento de presentarse y/o investigarse un posible incumplimiento a la reglamentación interna, la escuela cautelará:

- Respetar el debido proceso, de acuerdo a los protocolos internos.
- Presumir la inocencia de los involucrados.
- Conocer las versiones de todos los involucrados que resulten importantes para la investigación.
- Considerar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
- Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
- Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.
- El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.
- La reiteración de la falta, en especial si ésta ya ha sido sancionada.
- El historial de antecedentes que registre la Escuela.
- La naturaleza y extensión del daño causado

ARTICULO 45: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE APODERADO

La condición de apoderado se perderá, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones, cuando:

1. El apoderado renuncie a su condición de tal.
2. Su ausencia sea reiterada a actividades pastorales y de formación que el Colegio convoque: reuniones de apoderados, entrevistas citadas por profesor Jefe, profesor de asignatura, especialista PIE o cualquier otro profesional o autoridad del establecimiento.
3. El apoderado sea responsable de actos de amenaza, difamación, ofensa, injuria, calumnia y/o agresión que involucren a cualquier miembro de la comunidad educativa por cualquier medio verbal o escrito.
4. No acate alguna de las disposiciones contenidas en el Proyecto Educativo, Contrato de prestación de servicio educacional, reglamento de convivencia escolar o protocolos de actuación.

ARTÍCULO 45: SANCIONES

El Director mediante resolución fundada, previo informe del Encargado de Convivencia correspondiente, ordenará que de oficio se inicie un procedimiento de investigación, conforme a las reglas establecidas, mediante el cual resolverá sobre la pertinencia de aplicar alguna de las siguientes sanciones al padre, madre, representante legal, o quien tenga la calidad de apoderado en atención a la naturaleza, gravedad y reiteración de la infracción o incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Las sanciones aplicables a los Apoderados son:

- 1.- Amonestación escrita
- 2.- Imposibilidad temporal para acceder al interior del establecimiento.
- 3.- Suspensión temporal de la condición de apoderado.
- 4.- Pérdida indefinida de la calidad de apoderado.

ARTICULO 46: PROCEDIMIENTO APLICABLE

Todo acto u omisión que importe infracción a los deberes del apoderado conforme a lo establecido en este reglamento, podrá ser investigado y eventualmente sancionado conforme al procedimiento de aplicación general y siguientes del presente reglamento.

ARTICULO 47: RECURSO DE APELACIÓN

De la resolución que dicte el Equipo Directivo, procederá el recurso de apelación el que deberá ser interpuesto dentro del plazo de tres (3) días contados desde la notificación de la resolución. Conocerá y resolverá el recurso el Director del establecimiento conforme al procedimiento de aplicación general contenido en este Reglamento.

COMPROBANTE DE RECIBO Y CONOCIMIENTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR AÑO 2016

Mediante firma, dejo constancia de que tomé conocimiento y suscribo al Manual de Convivencia del Colegio San Cristóbal, sus protocolos y otros documentos oficiales del establecimiento

Fecha: ____/____/ 2016

Nombre estudiante: _____ Curso: _____

RUT estudiante: _____ Firma alumno: _____

Nombre apoderado: _____

RUT apoderado: _____ Firma apoderado: _____